



FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2021

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA - ATACO CHAPARRAL MORALES** atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es “Realizar la contratación de: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL (LOS) SIGUIENTE (S) PROYECTO (S):

| PROYECTO | DETALLE |
|-----------------|---|
| 1 | DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 2 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. |
| 2 | DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y FORMACIÓN EN TIC, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ATACO. |

Procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe definitivo de requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

| N° DE OBSERVACIONES RECIBIDAS | FECHA DE RECIBO | MEDIO DE RECIBO | OBSERVANTE |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------------------|
| 1 | 04/08/2021 | Correo electrónico | ARG Consultores y Servicios S.A.S. |
| 1 | 04/08/2021 | Correo electrónico | Luz Emilia Morales Cuellar |

OBSERVACIÓN 1 (ARG Consultores y Servicios S.A.S.):

“Una vez revisado el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, nos permitimos manifestar que existe un error en la evaluación en el componente de orden técnico; en razón a que en el informe no se está teniendo en cuenta la totalidad de los documentos enviados el día miércoles 28 de julio de 2021, mediante correo electrónico el cual no sobrepasó el peso de 8 MB, para las aclaraciones y subsanaciones al informe de requisitos habilitantes (informe preliminar). Esta aclaración incluyó la remisión de tres archivos:

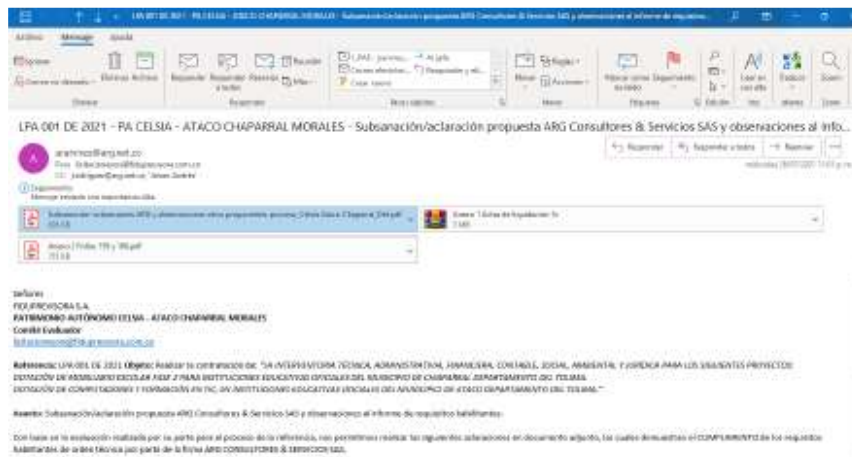
1. *Subsanación-aclaraciones ARG y observaciones otros proponentes proceso_Celsia Ataco Chaparral_Def (archivo PDF).*
2. *Anexo 1 Actas de liquidación de los contratistas proveedores (carpeta comprimida), que contiene:*



- Carpeta/contrato 1: Acta de liquidación PO-81000327 de 2018 (Mobiliario escolar proveedor Manufacturas Sumapaz).
- Carpeta/contrato 2: Acta de liquidación PO-81000433 de 2019 (Mobiliario escolar proveedor Manufacturas Sumapaz).
- Carpeta/contrato 2: Acta de liquidación PO-81000435 de 2019 (TIC proveedor Nueva Era Soluciones).
- Carpeta/contrato 3: Acta de liquidación 001 de 2019 (Mobiliario escolar proveedor Manufacturas Sumapaz).
- Carpeta/contrato 3: Acta de liquidación 002 de 2019 (TIC proveedor Nueva Era Soluciones).
- Carpeta/contrato 3: Acta de liquidación 003 de 2019 (Mobiliario escolar internados proveedor Diana Milena Leguizamón Leal).
- Carpeta/contrato 3: Acta de liquidación 004 de 2019 (Mobiliario escolar cocina proveedor M3 Desing SAS).

3. Anexo 2 folios 159 y 160 - Formato experiencia habilitante (archivo PDF).

Adjuntamos pantallazo del correo enviado, evidenciando dirección de correo remitida que corresponde a licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co, asunto LPA 001 DE 2021 - PA CELSIA - ATACO CHAPARRAL MORALES - Subsanación/aclaración propuesta ARG Consultores & Servicios SAS y observaciones al informe de requisitos habilitantes, del 28 de julio de 2021, con los documentos anteriormente mencionados:



Se adjunta a la presente comunicación, el correo electrónico enviado.

Lo anteriormente expuesto se cita, dado a que en el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, en la página 12 expresa que "De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1 de los Términos de Referencia, en documento de subsanación se justifica el valor aportado a categoría de dotación de mobiliario, pero no se adjunta documentos soporte que permitan verificar dicha información, por lo cual no fue posible la verificación de los mencionados ítems ni valores de acuerdo con lo establecido en los TDR..." (Negrita y subrayado fuera del texto).

Es allí, donde se presenta el error al momento de realizar la evaluación puesto que como se puede evidenciar, si se remitieron los documentos soporte; en este caso siete actas de liquidación de los contratistas objeto de



seguimiento, que permiten evidenciar los valores que determinan los porcentajes que aplican al contrato de interventoría, tanto para mobiliario escolar como para TIC y/o formación docente. Adicionalmente, es importante tener presente que efectivamente el correo fue debidamente recibido por el comité evaluador, puesto que en el apartado señalado si recibieron los documentos de subsanación al manifestar que: "De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1 de los Términos de Referencia, en documento de subsanación se justifica el valor aportado a categoría de dotación de mobiliario..." (Negrita y subrayado fuera del texto).

Ahora bien, es preciso indicar que, las aclaraciones y subsanaciones remitidas fueron enviadas en los tiempos establecidos. Así mismo, estas fueron debidamente argumentadas y soportadas, en concordancia con los valores ejecutados y reportados en el anexo N° 6 de experiencia mínima requerida y cuyos valores concuerdan con los porcentajes para cada componente (mobiliario escolar y TIC).

| Argumento presentado | Soporte remitido |
|--|---|
| <p>Observación 1 del comité evaluador (NO CUMPLE/SUBSANAR)</p> <p>El proponente presenta 4 contratos con los que pretende validar los requisitos de los términos de referencia. Los contratos No. 1, No. 2 y No. 3 se realizan bajo especificaciones de Manual de Dotaciones, sin embargo su alcance incluye interventoría a los dos componentes solicitados y otros bienes y servicios, por lo que no es posible calcular el valor acreditado en cada componente, añadir información para subsanar.</p> <p>Correo 1- Habilitantes remision2 - F157-204 / Habilitantes remision3 - F205-232 / Habilitantes remision4 - F233-263</p> <p>Respuesta ARG</p> <p>Contrato N° 1: Corresponde a un contrato que tuvo interventoría a los componentes de dotación de mobiliario y TIC. De acuerdo con esto, se informó mediante el anexo de experiencia mínima habilitante en folio 159 de la propuesta el valor acreditado para mobiliario el cual corresponde a \$37.586.683. Así mismo, mediante la presente aclaración, se informa que si bien el contrato contiene componente TIC para esta propuesta NO se está acreditando experiencia TIC, únicamente para dotación de mobiliario escolar del valor total contratado de \$47.457.951 como se puede evidenciar en la certificación adjunta a la propuesta en folio 162.</p> <p>Tal y como se menciona en la página 48 de los términos de referencia del proceso "En caso de duda sobre el porcentaje de la interventoría de dotación se determinará con base en el contrato objeto de seguimiento, siendo el correspondiente al porcentaje de dicho contrato destinado a la dotación de mobiliario escolar, el cual se trasladará al contrato de interventoría que se pretende hacer valer como experiencia." El valor que se acredita se calculó siguiendo dicha recomendación:</p> | <p>Contrato 1: Acta de liquidación PO-810000327 de 2018 (Mobiliario escolar proveedor Manufacturas Sumapaz)</p> <p>Folios 1 al 4:</p> <p>Nota: Copia remitida completa con 4 páginas.</p> |

| CATEGORÍA DE INTERVENTORÍA | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------|------------------------|------------------------|
| Contrato | Orden de compra / Contrato | Elemento entregado | Componente | Valor contratado (R\$) | Porcentaje (%) |
| A Tiempo Comunitario | PC-81000011 | Compartido | Docu | 1.400.000 | 0,2% |
| Compartido (P) | PC-81000011 | Compartido | Docu | 1.200.000 | 0,2% |
| Unidad Promocional Móvil (U) | PC-81000011 | Compartido | Docu | 1.900.000 | 0,3% |
| Manufacturas Sumapaz S.A. | PC-81000011 | Mobiliario escolar | Mobiliario | 1.586.683 | 96,9% |
| Suave Soluciones SAS | PC-81000018 | Dotación de Computo | TIC | 1.020.000 | 1,7% |
| Telecomunicaciones SA | PC-81000046 | Dotación de Computo | TIC | 1.000.000 | 1,6% |
| Altopia S.A. | PC-81000050 | Dotación de Computo | TIC | 4.125.000 | 6,8% |
| Y&Y Asociados | PC-81000080 | Dotación de Computo | TIC | 2.076.000 | 3,4% |
| INTERVENTORÍA | | | | | |
| Contrato | Contrato | Elemento | Porcentaje (%) | Valor contratado (R\$) | Valor acreditado (R\$) |
| AGG Consultores & Servicios SAS | PC-81000011 | Interventoría mobiliario escolar | 96,9% | 47.457.951 | 46.000.000 |



Contrato N° 2: Corresponde a un contrato que tuvo interventoría a los componentes de dotación de mobiliario y TIC. De acuerdo con esto, se informó mediante el anexo de experiencia mínima habilitante en folio 159 de la propuesta el valor acreditado para mobiliario, el cual corresponde a \$99.860.040 y el valor acreditado para el componente TIC, el cual corresponde a \$170.031.960, para un valor total contratado de \$269.892.000 como se puede evidenciar en el acta de liquidación adjunta a la propuesta en folio 179.

Tal y como se menciona en la página 48 de los términos de referencia del proceso "En caso de duda sobre el porcentaje de la interventoría de dotación se determinará con base en el contrato objeto de seguimiento, siendo el correspondiente al porcentaje de dicho contrato destinado a la dotación de mobiliario escolar, el cual se trasladará al contrato de interventoría que se pretende hacer valer como experiencia." El valor que se acredita se calculó siguiendo dicha recomendación:

| CONTRATO OBJETO DE SEGUIMIENTO | | | | | |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------|---------------------|----------------|
| Contratos | Orden de compra / Contrato | Elementos entregados | Componente | Valor contrato (\$) | Porcentaje (%) |
| Nueva Era Soluciones SAS | PO-810000433 | Equipo de Computo TIC | TIC | 1.175.175.621 | 44% |
| Industria Formas S.A. | PO-810000433 | Mueble | Mobiliario | 11.689.940 | 4,3% |
| Manufacturas Sumapaz | PO-810000433 | Muebles escolares | Mobiliario | 1.136.133.990 | 2% |
| Valor acreditado | | | | 14.121.317.551 | 52% |

| INTERVENTORIA | | | | | |
|-------------------|--------------|------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| Contratos | Contrato | Componente | Porcentaje (%) | Valor contrato (\$) | Valor acreditado (\$) |
| ABU Consultores S | 1-1-8020-001 | Mobiliario | 10% | 389.892.000 | 38.989.200 |
| Servicios SAS | 1-201 | TIC | 80% | 269.892.000 | 230.902.800 |

Contrato N° 3: Corresponde a un contrato que tuvo interventoría a los componentes de dotación de mobiliario y TIC. De acuerdo con esto, se informó mediante el anexo de experiencia mínima habilitante en folio 160 de la propuesta

Contrato 2:
Acta de liquidación PO-810000433 de 2019 (Mobiliario escolar proveedor Manufacturas Sumapaz)
folios del 1 al 3

Nota: Copia remitida completa con 3 páginas.

Acta de liquidación PO-810000435 de 2019 (TIC proveedor Nueva Era Soluciones)
folios del 1 al 3

Nota: Copia remitida completa con 3 páginas.

Contrato 3:
Acta de liquidación 001 de 2015 (Mobiliario escolar proveedor Manufacturas Sumapaz)





el valor acreditado para mobiliario, el cual corresponde a \$164.153.062 y el valor acreditado para el componente TIC, el cual corresponde a \$70.351.313, para un valor total contratado de \$234.504.375 como se puede evidenciar en el acta de liquidación adjunta a la propuesta en folio 206.

Tal y como se menciona en la página 48 de los términos de referencia del proceso "En caso de duda sobre el porcentaje de la interventoría de dotación se determinará con base en el contrato objeto de seguimiento, siendo el correspondiente al porcentaje de dicho contrato destinado a la dotación de mobiliario escolar, el cual se trasladará al contrato de interventoría que se pretende hacer valer como experiencia." El valor que se acredita se calculó siguiendo dicha recomendación:

| CONTRATOS OBJETO DE SEGUIMIENTO | | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|----------------|--|
| Contratista | Orden de compra / Contrato | Elementos entregados | Componente | Valor contrato (E) | Porcentaje (N) | |
| MD Design SAS | Contrato 004 | Mobiliario Cocina | Mobiliario Escolar | \$ 321.528.480 | 4% | |
| Manufacturas Sumapaz S.A. | Contrato 001 | Mobiliario Escolar | Mobiliario Escolar | \$1.724.888.786 | 62% | |
| Ortiz Milena Ingeniería | Contrato 005 | Mobiliario Intermedio | Mobiliario Escolar | \$ 211.819.378 | 4% | |
| Nueva Era Soluciones SAS | Contrato 002 | Tecnología | TIC | \$ 820.015.540 | 30% | |
| Valor acreditado | | | | \$1.729.725.282 | 100% | |

| INTERVENTORIA | | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|----------------|----------------|--------------------|----------------------------|--|
| Contratista | Contrato | Componente | Porcentaje (N) | Valor contrato (E) | Valor acreditado (E) | |
| ARG Consultores B. Servicios SAS | 3-1-85928-002 2019 | Mobiliario TIC | 70% 30% | \$ 234.504.375 | \$164.153.062 \$70.351.313 | |

Anexo 1. Actas de liquidación de los contratistas.
Anexo 2. Folios 159 y 160 nuevamente para dar claridad a lo acreditado.

folios del 1 al 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO BAJARÍA S.A. SS
OBRAS POR IMPUESTOS - PROYECTO "DOTACIÓN ESCOLAR DE SERES EDUCATIVOS E INTERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GARZÓN, META"
ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

Marque con una X el tipo de documento:
 CONTRATO X CONVINO ORDEN DE COMPRA

Número: 001 de 2019
 Objeto: EL SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL SERES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GARZÓN, META, ATENDIENDO CONTRATAS Y CONTRATACIONES RESOLVIDAS TRÁMITE DE INTERVENCIÓN Y SUS INTERES.

Interventor: ARG CONSULTORES B. SERVICIOS S.A.S.
 Contratista: C3 INGENIEROS S.A.S.
 Contratista: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Valor total del contrato: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUÉQUEN (COT) (COTIZACION) MILQUÉQUEN.
 Fecha de inicio del contrato: 08 de 02 de 2019
 Fecha final de terminación del contrato: 01 de 04 de 2019

Entre los señores **JUAN MARCEL ESCALLÓN ARANGO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 92.021.078 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de la firma **C3 INGENIEROS S.A.S.**, persona jurídica que tiene su sede administrativa en la Carrera del Comercio 524 del Centro de Bogotá, ciudad de Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.**, identificada con el NIT 90.023.845 y representada por **ALBERTO CARLOS RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.068.232, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambas acordaron **TERMINAR Y LIQUIDAR** el contrato referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Nota: Copia remitida completa con 3 páginas.

Acta de liquidación 002 de 2019 (TIC proveedor Nueva Era Soluciones) folios del 1 al 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO BAJARÍA S.A. SS
OBRAS POR IMPUESTOS - PROYECTO "DOTACIÓN ESCOLAR DE SERES EDUCATIVOS E INTERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GARZÓN, META"
ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

Marque con una X el tipo de documento:
 CONTRATO X CONVINO ORDEN DE COMPRA

Número: 002 de 2019

Objeto: La dotación de tecnología e dispositivos electrónicos, incluyendo equipos de punto, video, y los equipos, computadores, proyectores, televisores, periféricos de punto, entre los que se incluye el contrato de Puerto Garzón, Meta, ciudad de Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERA SOLUCIONES SAS**, contratista con el NIT 90.023.845 y representada por **LUIS ANDRÉS REY MORALES**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.023.078 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambas acordaron **TERMINAR Y LIQUIDAR** el contrato referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Nota: Copia remitida completa con 3 páginas.

[Empty space for document content]

Nota: Copia remitida completa con 3 páginas.

Acta de liquidación 004 de 2019 (Mobiliario escolar cocina proveedor M3 Desing SAS) folios del 1 al 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO BAJARÍA S.A. SS
OBRAS POR IMPUESTOS - PROYECTO "DOTACIÓN ESCOLAR DE SERES EDUCATIVOS E INTERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GARZÓN, META"
ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

Marque con una X el tipo de documento:
 CONTRATO X CONVINO ORDEN DE COMPRA

Número: 004 de 2019

Objeto: SUMINISTRO Y DOTACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS DE COCINA

Interventor: ARG CONSULTORES B. SERVICIOS S.A.S.
 Contratista: C3 INGENIEROS S.A.S.
 Contratista: M3 DESIGN SAS

Valor total del contrato: CINCUENTA Y OCHO MIL Y DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUÉQUEN (COT) (COTIZACION) MILQUÉQUEN.
 Fecha de inicio del contrato: 08 de 02 de 2019
 Fecha final de terminación del contrato: 01 de 04 de 2019

Entre los señores **JUAN MARCEL ESCALLÓN ARANGO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 92.021.078 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de la firma **C3 INGENIEROS S.A.S.**, persona jurídica que tiene su sede administrativa en la Carrera del Comercio 524 del Centro de Bogotá, ciudad de Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **M3 DESIGN SAS**, identificada con el NIT 90.023.845 y representada por **CARLOS REY MORALES**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 92.023.078 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambas acordaron **TERMINAR Y LIQUIDAR** el contrato referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Nota: Copia remitida completa con 3 páginas.



De acuerdo con lo hasta ahora expuesto, entregado y evidenciado, la experiencia para la acreditación de mobiliario escolar y TIC y/o formación docente que se remitió con la propuesta y se aclaró el pasado 28 de julio, ha sido la siguiente:

Tabla 2.

| Cto N° | Contribuyente | Valor acreditado dotación mobiliario escolar | MOBILIARIO ESCOLAR SMMLV | Valor acreditado dotación de elementos TIC's y Formación | TIC SMMLV | Valor total acreditado |
|--|------------------------------|--|--------------------------|--|----------------|-------------------------------|
| 1 | Verano Energy Limited | \$ 37.586.683 | 45,4 | \$ - | - | \$ 37.586.683 |
| 2 | Fiduprevisora SA - PAREX | \$ 99.860.040 | 113,8 | \$ 170.031.960 | 193,7 | \$ 269.892.000 |
| 3 | Fiduprevisora SA - Bavaria | \$ 164.153.062 | 187 | \$ 70.351.313 | 80,1 | \$ 234.504.375 |
| 4 | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y | \$ - | - | \$ 61.216.513 | 69,7 | \$ 61.216.513 |
| Total acreditado por componente | | \$ 301.599.785 | 346,2 | \$ 301.599.786 | 343,5 | \$ 603.199.571 |
| % acreditado | | 55,7% | | 55,7% | | Ppto estimado en SMMLV |
| Requisito mínimo | | 50% | 298,185 | 50% | 298,185 | \$ 541.817.651 |

A continuación y con la intención de dar mayor claridad al comité evaluador, presentamos el siguiente cuadro comparativo que evidencia la acreditación de los requisitos técnicos de la experiencia mínima y el resultado de la evaluación realizada por la fiducia, con el fin de demostrar el cumplimiento en todas las variables por parte del proponente:

Tabla 3.

| Requisito de capacidad técnica exigido | Capacidad técnica acreditada por la firma | Informe de evaluación definitivo páginas 10 a la 16 |
|---|---|---|
| "...deberán presentar máximo 4 contratos terminados y | Se presentaron cuatro contratos | El informe valida y acredita cuatro contratos |

| | | |
|---|---|--|
| <p>ejecutados, que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: "Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de mobiliario escolar y/o dotación de computadores, bienes y servicios TIC y procesos de formación docente..."</p> | <p>Contrato 1 Verano Energy Limited - mobiliario escolar 79,2%, correspondiente a \$37.586.683</p> <p>De este contrato, se presentó el acta de liquidación del proveedor de mobiliario y el valor acreditado para este componente es de \$37.586.683 del valor total contratado correspondiente a \$47.457.951. Por tanto, al haber remitido el acta de liquidación, si es posible determinar el porcentaje para el componente de mobiliario escolar; así como fue expuesto en el documento de aclaraciones y subsanaciones remitido el día 28 de julio, en cuanto a que el contrato no incluye acreditación de algún otro componente.</p> | <p>El informe valida y acredita el 100% del valor del contrato equivalente a \$47.457.951</p> <p>"Con información suministrada no fue posible establecer valores de acreditación para el contrato No. 1."</p> |
| | <p>Contrato 2 Fiduprevisora/Parex - mobiliario escolar 37,0% correspondiente a \$99.860.040</p> | <p>El informe valida y acredita el 37,18% de mobiliario escolar, equivalente a \$100.345.845,6</p> |
| | <p>Contrato 2 Fiduprevisora/Parex - TIC 63,0% correspondiente a \$170.031.960</p> | <p>El informe valida y acredita el 62,55% de TIC, equivalente a \$168.817.446</p> |
| | <p>Contrato 3 Fiduprevisora/Bavaria - mobiliario escolar 70,0% correspondiente a \$164.153.062</p> | <p>El informe valida y acredita el 66,57% de mobiliario escolar, equivalente a \$156.109.562,4</p> |
| | <p>Contrato 3 Fiduprevisora/Bavaria - TIC 30,0% correspondiente a \$70.351.313</p> | <p>El informe valida y acredita el 29,71% de TIC, equivalente a \$69.671.289</p> |
| | <p>Contrato 4 Fonpacífico - TIC y Formación Docente 9,19%, correspondiente a \$61.216.513</p> | <p>El informe valida y acredita el 9,19% del valor acreditado equivalente a \$61.216.513</p> |
| <p>"...Al menos uno de los contratos aportados deberá corresponder a interventorías o supervisión de contratos de dotación escolar..."</p> | <p>Se acreditó con la presentación de los contratos N° 1, 2 y 3, los cuales corresponden a dotación de mobiliario escolar</p> | <p>El informe valida y acredita los tres contratos presentados</p> |
| <p>"...Al menos uno de los contratos aportados deberá corresponde a interventorías o supervisión de contratos de dotación de computadores, bienes y servicios TIC y procesos de formación docente en TIC..."</p> | <p>Se acreditó con la presentación de los contratos N° 2, 3 y 4</p> | <p>El informe valida y acredita los tres contratos presentados</p> |
| <p>"...la sumatoria de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de este proceso licitatorio, expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 596.37 SMMLV</p> | <p>Se acreditó por un valor expresado en SMMLV de 689,7</p> | <p>El informe valida y acredita como valor acreditado en SMMLV un total de 690,86</p> <p>"La sumatoria de los contratos presentados corresponde al valor de</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | 690,86 SMMLV; este valor es mayor al valor de 1.0 vez el presupuesto estimado correspondiente a 596,37 SMMLV, esto cumple con el requisito exigido en los términos de referencia." |
| "...el 50% del valor total específico acreditado debe ser en inventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional..." | <p>Se acreditó con la presentación de los contratos N° 1, 2 y 3, correspondiente a un total de \$301.599.785 (55,7%) de \$270.908.615 mínimo requerido</p> <p>la propuesta SÍ está ajustada a los requisitos mínimos exigidos y abarca la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas</p> <p>El proponente SÍ cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia después de la solicitud de subsanación</p> <p>Como se ha demostrado en la presentación de la oferta, documentos de aclaración y subsanación y a través del presente documento, si existen y fueron enviados los soportes que acreditan el cumplimiento de este requisito. Por tal motivo, la propuesta debe ser HABILITADA.</p> | <p>El informe estipula que: "...no se adjunta documentos soporte que permitan verificar dicha información..." y "...Con información suministrada no fue posible establecer valores de acreditación para el contrato No. 1. El valor acreditado en mobiliario escolar que cumple con especificaciones del Manual de Dotaciones lo aportan los contratos No.2 y No. 3 y corresponde a 292,15 SMMLV y el valor acreditado para la condición b.) es 341,39 SMMLV; el valor de la condición a.) no cumple con el 50% del valor específico acreditado del presupuesto estimado correspondiente a 298,19 SMMLV..."</p> |
| "...el 50% del valor total específico acreditado debe ser en inventoría de dotación de elementos TIC's y/o formación docente..." | <p>Se acreditó con la presentación de los contratos N° 2, 3 y 4, correspondiente a un total de \$301.599.786 (55,7%) de \$270.908.615 mínimo requerido</p> <p>la propuesta SÍ está ajustada a los requisitos mínimos exigidos y abarca la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas</p> <p>El proponente SÍ cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia después de la solicitud de subsanación</p> <p>Como se ha demostrado en la presentación de la oferta, documentos de aclaración y subsanación y a través del presente documento, si existen y fueron enviados los soportes que acreditan el cumplimiento de este requisito. Por tal motivo, la propuesta debe ser HABILITADA.</p> | <p>El informe estipula que: "...no se adjunta documentos soporte que permitan verificar dicha información..." y "...Con información suministrada no fue posible establecer valores de acreditación para el contrato No. 1. El valor acreditado en mobiliario escolar que cumple con especificaciones del Manual de Dotaciones lo aportan los contratos No.2 y No. 3 y corresponde a 292,15 SMMLV y el valor acreditado para la condición b.) es 341,39 SMMLV; el valor de la condición a.) no cumple con el 50% del valor específico acreditado del presupuesto estimado correspondiente a 298,19 SMMLV..."</p> |

CONCLUSIONES:

1. El día 28 de julio de 2021, se hizo envío formal mediante correo electrónico de las aclaraciones y subsanaciones solicitadas por la Fiduprevisora, siendo remitidas a la dirección de correo electrónico definido para el proceso, en los tiempos establecidos en el cronograma y acompañado de los debidos soportes que así han sido demostrados. Se adjunta correo electrónico del 28 de julio con los soportes citados, entre ellos, las actas de liquidación de los contratistas que permiten validar las cuantías y determinar porcentajes aplicables al contrato de interventoría y que ratifican el envío oportuno de dicha información.
2. Las siete actas de liquidación enviadas el 28 de julio de 2021, contienen toda la información que permite validar los requisitos establecidos en los términos de referencia, como lo son:
 - Entidad contratante
 - Contratista
 - Objeto
 - Plazo
 - Valor
 - Información presupuestal
 - Información de modificaciones (adiciones, prórrogas, modificaciones) Entre otros

Nota: Estas variables han sido tenidas en cuenta en la evaluación del proponente que actualmente está habilitado.

Además, se resalta que las actas están debidamente suscritas y firmadas por todas las partes (entidad contratante/contribuyente, contratista, gerencia e interventoría). De igual manera, vale la pena mencionar que los primeros tres contratos se ejecutaron en el marco del mecanismo de obras por impuestos y bajo la supervisión técnica del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, la fiducia cuenta con la información contractual de los contratos de interventoría y así mismo de información de ejecución (informes) de los contratos de los proveedores que pueden servir de fuente de información o validación con respecto a la información general de los contratos de los proveedores presentada en la propuesta y los documentos de respuesta de aclaraciones y subsanaciones.

3. Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se cumplió con el envío de los contratos y actas de liquidación/certificados, de interventoría, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia, y para las aclaraciones y subsanaciones donde se exigía "En caso de duda sobre el porcentaje de la interventoría de dotación se determinará con base en el contrato objeto de seguimiento, siendo el correspondiente al porcentaje de dicho contrato destinado a la dotación de mobiliario escolar, el cual se trasladará al contrato de interventoría que se pretende hacer valer como experiencia.". Para dar cumplimiento a este requisito y determinar los porcentajes de interventoría acreditados con base a los contratos objeto de seguimiento, fueron remitidas las siete actas de liquidación junto con las aclaraciones detalladas y específicas que permiten constatar los porcentajes para la acreditación de experiencia en mobiliario escolar y en TIC y/o formación docente.
4. El informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, en las páginas N°10 y 11 registran los valores y porcentajes evaluados por el comité, que al ser revisados nuevamente constatan el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la evaluación de la experiencia mínima requerida; tal como fue relacionado en la Tabla 3. y concuerdan con mínimas diferencias, respecto a lo



presentado en la propuesta y a lo remitido en el documento de aclaraciones y subsanaciones remitido el pasado 28 de julio de 2021, a través de correo electrónico.

5. Con la remisión de las siete actas de liquidación de los proveedores que contienen toda la información necesaria para validar y determinar el cumplimiento y el documento de aclaraciones y subsanaciones enviado el 28 de julio de 2021, si es posible determinar los valores de los contratistas; y por consiguiente los porcentajes de estos, aplicados a los contratos de interventoría.
6. Por todo lo anterior, no hay causales técnicas que demanden el rechazo de la propuesta, por el contrario, toda la documentación aportada demuestra el cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima y por lo tanto solicitamos respetuosamente la corrección del informe de evaluación de requisitos habilitantes en el componente técnico.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

1. Sea lo primero señalar que el numeral 5.3.1. de lo Términos de Referencia estableció:

“5.3.1 Experiencia mínima requerida

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo 4 contratos terminados y ejecutados, que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de mobiliario escolar y/o dotación de computadores, bienes y servicios TIC y procesos de formación docente”, adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

(...)

Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 6.1.1 de requisitos ponderables.

(...)

En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se tendrá en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de mobiliario o de dotación de elementos TIC's y/o formación docente en el contrato objeto de la intervención.

(...)

En caso de duda sobre el porcentaje de la interventoría de dotación se determinará con base en el contrato objeto de seguimiento, siendo el correspondiente al porcentaje de dicho contrato destinado a la dotación de mobiliario escolar, el cual se trasladará al contrato de interventoría que se pretende hacer valer como experiencia.”

2. Posteriormente, el numeral 5.3.2. de los Términos de Referencia estableció:

“5.3.2 Reglas para la acreditación de la experiencia.

(...)

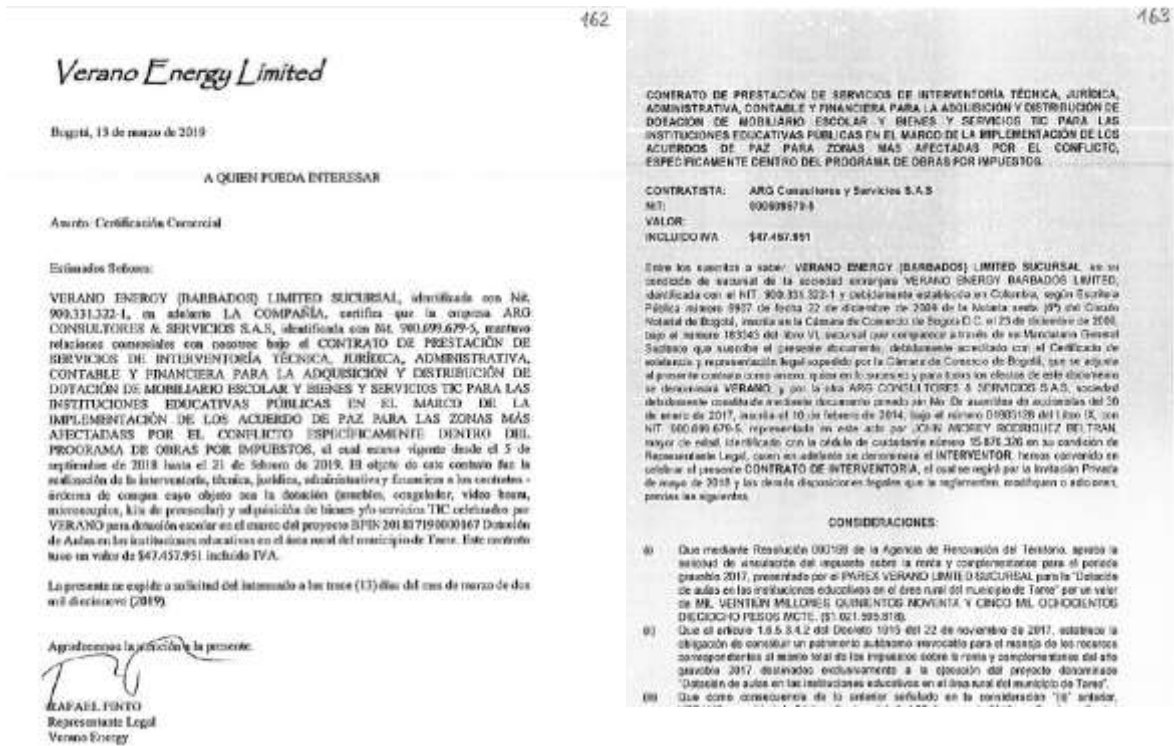
En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; **si dentro de la certificación no se puede**



constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador”.

3. Ahora bien, como parte de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, el proponente ARG Consultores & Servicios S.A.S., aportó cuatro contratos:

i. A folio 159 de la propuesta se presentó el contrato celebrado con Verano Energy Limited, y el cual fue acreditado mediante la certificación de cumplimiento y el contrato de prestación de servicios de interventoría visto dentro de los folios 163 a 167 y cuyas primeras páginas se relaciona a continuación:



4. Así las cosas, luego de analizar de manera integral la documentación presentada por el oferente, el Comité Evaluador llegó a la siguiente conclusión:

| | |
|--|---|
| <p>¿El contrato cumple con el objeto exigido dentro de la Experiencia Mínima Requerida de los TDR?</p> | <p>Sí, Cumple. El Contrato, tuvo por objeto: “Interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera para la adquisición y distribución de dotación de mobiliario escolar y bienes y servicios TIC para las instituciones educativas públicas en el marco de la implementación de los acuerdos de paz para las zonas más afectadas por el conflicto específicamente dentro del programa de obras por impuestos.”</p> |
|--|---|



| | |
|---|--|
| ¿El contrato objeto de Interventoría cumple con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional? | Sí, Cumple. El Contrato objeto de interventoría se enmarca dentro de las especificaciones del Manual de Dotaciones del MEN. |
| ¿Con la información aportada es posible determinar el valor que el proponente pretende aportar para el cumplimiento del siguiente requisito? "Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional" | No cumple. Al ser un contrato que incluyó la interventoría tanto para la adquisición y distribución de dotación de mobiliario escolar como para bienes y servicios TIC, no es posible determinar el porcentaje del contrato que se destinó para uno y otro componente. |

5. Así las cosas, el Comité Evaluador dentro del informe de requisitos habilitantes publicado el pasado 26 de julio de 2021, solicitó al oferente subsanar el contrato número 1, así:

*"1. El contrato No. 1 se realiza bajo especificaciones de Manual de Dotaciones según información suministrada, sin embargo, su objeto incluye interventoría a los dos componentes solicitados, por lo que no es posible calcular el valor acreditado en cada componente, **allegar información para subsanar**"*

6. Posteriormente, mediante correo electrónico recibido el pasado 28 de julio de 2021, el proponente remitió documento de subsanación, junto con los soportes con los que pretendía acreditar el cumplimiento de este primer contrato suscrito con Verano Energy, para lo cual, remitió **únicamente** el acta de liquidación de uno de los contratos Objeto de Interventoría, esto es el suscrito entre Manufacturas Sumapaz y Verano Energy Limited y dentro del cual se evidencia el valor del suministro de dotación de mobiliario escolar, adicionalmente dentro del documento de subsanación el proponente menciona:

*"Contrato N° 1: **Corresponde a un contrato que tuvo interventoría a los componentes de dotación de mobiliario y TIC. De acuerdo con esto, se informó mediante el anexo de experiencia mínima habilitante en folio 159 de la propuesta el valor acreditado para mobiliario el cual corresponde a \$37.586.683. Así mismo, mediante la presente aclaración, se informa que si bien el contrato contiene componente TIC para esta propuesta NO se está acreditando experiencia TIC, únicamente para dotación de mobiliario escolar del valor total contratado de \$47.457.951 como se puede evidenciar en la certificación adjunta a la propuesta en folio 162.**"*

7. Así las cosas, el proponente solicitó al Comité Evaluador acreditar la experiencia de este primer contrato, únicamente al componente de interventoría en mobiliario escolar que cumpliera con las especificaciones del Manual de Dotación del MEN, y a renglón seguido del documento de subsanación solicitó:

"Tal y como se menciona en la página 48 de los términos de referencia del proceso "En caso de duda sobre el porcentaje de la interventoría de dotación se determinará con base en el contrato objeto de seguimiento, siendo el correspondiente al porcentaje de dicho contrato destinado a la dotación de mobiliario escolar, el cual se trasladará al contrato de interventoría que se pretende



hacer valer como experiencia.” El valor que se acredita se calculó siguiendo dicha recomendación:

| CONTRATOS OBJETO DE SEGUIMIENTO | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|---------------------------|------------|---------------------|----------------|
| Contratista | Orden de compra / Contrato | Elementos entregados | Componente | Valor contrato (\$) | Porcentaje (%) |
| A Tiempo Comercializadora | PO-8100000331 | Congelador | Otros | \$ 1.428.000 | 0,2% |
| Cootranstame LTDA | OS-8000001608 | Transporte | Otros | \$ 7.200.000 | 1,1% |
| Grupo Empresarial Madex SAS | PO-8100000333 | Didacticos | Otros | \$ 79.661.000 | 10,9% |
| Manufacturas Sumapaz S.A. | PO-8100000327 | Mobiliario Escolar | Mobiliario | \$ 536.810.271 | 79,2% |
| Nueva Era Soluciones SAS | PO-8100000329 | Equipos de Cómputo | TIC | \$ 52.207.680 | 7,7% |
| Tecnysistem RB LTDA | PO-8100000346 | Guayas equipos de cómputo | TIC | \$ 2.508.520 | 0,4% |
| Unigiles S.A. | PO-8100000325 | Video Beam | TIC | \$ 4.125.204 | 0,6% |
| Valor ejecutado | | | | \$ 677.940.675 | 100% |

| INTERVENTORÍA | | | | | |
|---------------------------------|------------|----------------------------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| Contratista | Contrato | Servicio | Porcentaje (%) | Valor contrato (\$) | Valor acreditado (\$) |
| ARG Consultores & Servicios SAS | Sin número | Interventoría mobiliario escolar | 79,20% | \$ 47.457.951 | \$ 37.966.683 |

8. Partiendo de la mencionada solicitud, el Comité Evaluador procedió a la revisión de los soportes que presentaba el proponente con los que pretendía la acreditación del porcentaje de interventoría en dotación en mobiliario escolar. Encontrando la siguiente certificación:



9. Del documento antes mencionado se desprenden las siguientes conclusiones: i. El BPIN del proyecto corresponde al certificado por Verano Energy Limited, dentro de la certificación vista a folio 162 de la propuesta; ii) El interventor del mencionado contrato efectivamente fue la empresa ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.; iii) El Contratista sobre el cual recayó la interventoría fue Manufacturas Sumapaz y; iv) El valor de la orden de compra de los bienes objeto de interventoría ascienden a \$536.810.271.

10. Sin embargo, una vez revisados el resto de anexos allegados por el Proponente dentro de la subsanación, se evidenció que el **único soporte** que aportó el Contratista para la acreditación del porcentaje del valor del Contrato 1 fue el **acta de liquidación** antes mencionada.

Es decir, el proponente **no aportó** las actas de liquidación, contratos, certificación del Contratante, o algún documento válido que le permitiera al Comité Evaluador verificar los valores de los contratos celebrados con: “A Tiempo Comercializadora”, “Cootranstame LTDA”, “Grupo Empresarial Madex S.A.S.”, “Nueva Era Soluciones S.A.S.”, “Tecnysistem RB LTDA”, “Uniples S.A.” y que, a su vez, le permitiera determinar el porcentaje del valor destinado a dotación de mobiliario escolar que sería trasladado al contrato de interventoría.

Para conocer este porcentaje era necesario presentar los soportes de todos los contratos objeto de interventoría, totalizarlos y después sacar el porcentaje correspondiente al ítem de dotación de mobiliario escolar. En tal virtud, ante la ausencia de los **soportes** que acreditaran los mencionados valores, no se pudieron verificar los porcentajes mencionados por el proponente dentro de su documento de subsanación y, en consecuencia, no se pudo trasladar el valor del contrato objeto de interventoría, al Contrato de interventoría aportado por el proponente como parte de la acreditación de su experiencia mínima y mencionado en el cuadro integrado dentro de la página 2 del documento de subsanación.

11. Por las razones anteriormente expuestas y luego del periodo otorgado para subsanar, el Proponente ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S. no cumplió con lo establecido dentro de los numerales 5.3.1. y 5.3.2. de los Términos de Referencia que establecen:

“5.3.1. Experiencia mínima requerida

Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.”

(...)

5.3.2 Reglas para la acreditación de la experiencia.

(...)

*En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; **si dentro de la certificación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador”.***

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su observación y se mantiene la decisión del Comité Evaluador en el sentido de RECHAZAR su propuesta en virtud de las causales establecidas en el literal “a” y literal “v” de los TDR que establecen:



“4.5 Causales de rechazo

a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

(...)

v. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia después de la solicitud de subsanación”

12. Ahora bien el contrato No. 2, tiene por objeto: “Interventoría jurídica, contable, financiera, administrativa, social y técnica para la dotación de aulas en instituciones educativas de los municipios de Tame, Saravena y Arauca en el departamento de Arauca”, este contrato realizó la interventoría a tres proyectos relacionados a continuación:

| | Contratante | Contratista | Valor de contrato | Participación | Objeto |
|----------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------|---|
| Contrato No. 1 | PAREX RESOURCE COLOMBIA | Manufacturas Sumapaz S.A. | \$ 1,533,132,930 | 37.18% | Vender, fabricar, entregar e instalar el <u>mobiliario para dotación de instituciones educativas</u> , en el marco del proyecto B-PIN 20181719000372 "Dotación de instituciones Educativas en los municipios de Tame, Saravena y Arauca" |
| Contrato No. 2 | | Nueva Era Soluciones S.A.S. | \$ 2,579,375,821 | 62.55% | Vender y entregar <u>equipos de cómputo portátiles para la dotación de aulas en instituciones educativas</u> los cuales deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación nacional, en el marco del proyecto B-PIN 20181719000372 "Dotación de Instituciones Educativas en los municipios de Tame, Saravena y Arauca" |
| Contrato No. 3 | | Industrias Formax E.U | \$ 11,469,042 | 0.28% | Vender y entregar menaje de comedor y cocina, congelador y nevera para dotación de instituciones educativas, en el marco del proyecto B-PIN 20181719000372 "Dotación de instituciones educativas en los municipios de Tame, Saravena y Arauca" |
| Valor total | | | \$ 4,123,977,793 | 100.00% | |

13. En documentos de subsanación allegados por el proponente se presentan actas de liquidación de los contratos No. 1 y No. 2 objeto de interventoría, razón por la cual se pudieron verificar los valores descritos por el proponente.

14. Ahora bien, en cuanto a la información del contrato No. 3 objeto de interventoría, la misma no fue aportada dentro del documento de subsanación; sin embargo, al ser un contrato de interventoría suscrito y ejecutado con Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Parex Dotación Saravena 372, la misma fue corroborada por el comité evaluador, dado que reposa en los archivos de la Entidad.

15. Así las cosas, pese a la ausencia de los documentos que soportaran la subsanación del proponente, fue posible determinar el valor total del contrato objeto de la intervención y de la misma manera poder calcular los porcentajes que se aportarían a cada uno de los componentes y trasladar estos valores al contrato de interventoría para cada caso en particular. En virtud de lo



anterior, el Comité Evaluador pudo concluir que el contrato cumplía con las condiciones establecidas dentro de los Términos de Referencia.

16. El contrato No. 3, tiene por objeto: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto: dotación escolar de sedes educativas e internado del municipio de Puerto Gaitán Meta”, este contrato realizó la interventoría a cuatro proyectos relacionados a continuación:

| | Contratante | Contratista | Valor de contrato | Participación | Objeto |
|----------------|-------------------------|------------------------------|-------------------|---------------|---|
| Contrato No. 1 | CB INGENIEROS SAS | Manufacturas Sumapaz S.A. | \$ 1,724,369,786 | 62.48% | El suministro y distribución de <u>dotación de mobiliario escolar</u> para 20 sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán (meta) |
| Contrato No. 2 | | Nueva Era Soluciones S.A.S. | \$ 820,015,540 | 29.71% | <u>La dotación de tecnología y dispositivos electrónicos, incluyendo equipos de audio, video y de cómputo, impresoras, proyectores, televisores, ventiladores,</u> etc., para 20 sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán (Meta) |
| Contrato No. 3 | | Diana Milena Leguizamón Leal | \$ 112,819,378 | 4.09% | Suministro y distribución de <u>mobiliario de internados</u> , en lo relacionado con los dormitorios del Municipio de Puerto Gaitán (Meta) |
| Contrato No. 4 | | M3 Design SAS | \$ 102,518,499 | 3.71% | Suministro y distribución para la dotación de equipos y utensilios de cocina. |
| Valor total | | | \$ 4,123,977,793 | 100.00% | |

17. En documentos de subsanación allegados por el proponente se presentan actas de liquidación de todos los contratos relacionados anteriormente, por esta razón fue posible determinar el valor total del contrato objeto de la intervención y de la misma manera poder calcular los porcentajes que se aportarían a cada uno de los componentes y trasladar estos valores al contrato de interventoría para cada caso en particular.

18. Así las cosas, se aceptaron los porcentajes correspondientes a los contratos objeto de interventoría No. 1 y No. 3 para la acreditación del componente de mobiliario escolar que cumpliera con las especificaciones del Manual de Dotaciones del MEN. Por su parte, el contrato objeto de interventoría No. 2 sirvió para la acreditación del componente de interventoría en bienes y servicios TIC. Sin embargo, respecto al contrato objeto de interventoría No. 4, el mismo no cumple con las condiciones exigidas dentro del numeral de experiencia mínima requerida, razón por la cual, no se aceptó su acreditación pues se trata de menaje y utensilios de cocina.

19. En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador pudo concluir que el contrato cumplía con las condiciones establecidas dentro de los Términos de Referencia en lo referente a dotación de mobiliario escolar y TIC y trasladó los porcentajes correspondientes para la acreditación de la experiencia.



20. Por último el contrato No. 4, tiene por objeto: “Interventoría técnica, financiera, administrativa, operativa y legal para la restauración social mediante la implementación del programa - Tejiendo vínculos de cuidado mutuo para la paz y convivencia ciudadana en 10 municipios del departamento del Choco”, en certificación allegada por el proponente se establece que el valor acreditado en formación docente TIC corresponde al 9.19%.

21. Expuesto lo anterior, se tiene que la acreditación de valores para este proceso sería la siguiente:

| Solicitud TDR | | | Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional (298,19 SMMLV) | | Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de dotación de elementos TIC's y/o formación docente. | | La sumatoria de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de este proceso licitatorio, expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 596.37 SMMLV. | |
|---|-------------------------------------|----------------|--|---------------|---|---------------|---|---------------|
| Contrato | Valor total del contrato presentado | | Valor acreditado en mobiliario escolar | | Valor acreditado en computadores, bienes y servicios TIC y procesos de formación docente | | Valor total acreditado para P.E | |
| | \$ | SMMLV | \$ | SMMLV | \$ | SMMLV | \$ | SMMLV |
| Contrato No. 1 | \$ 47,457,951 | 57.31 | | | | | \$ 47,457,951.00 | 57.31 |
| Contrato No. 2 | \$ 269,892,000 | 307.46 | \$ 100,345,845.60 | 114.31 | \$ 168,817,446.00 | 192.32 | \$ 269,163,291.60 | 306.63 |
| Contrato No. 3 | \$ 234,504,375 | 267.15 | \$ 156,109,562.44 | 177.84 | \$ 69,671,249.81 | 79.37 | \$ 225,780,812.25 | 257.21 |
| Contrato No. 4 | \$ 665,788,340 | 758.47 | | | \$ 61,185,948.45 | 69.70351 | \$ 61,185,948.45 | 69.70 |
| TOTAL | \$ 1,217,642,666 | 1390.39 | \$ 256,455,408.04 | 292.16 | \$ 299,674,644.26 | 341.39 | \$ 556,130,052.30 | 690.86 |
| Cumplimiento del requisito establecido en TDR | | | NO CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | |

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su observación y se mantiene la decisión del Comité Evaluador en el sentido de RECHAZAR su propuesta en virtud de las causales establecidas en el literal “a” y literal “v” de los TDR que establecen:

“4.5 Causales de rechazo

a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

(...)

v. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia después de la solicitud de subsanación”



OBSERVACIÓN 2 (Luz Emilia Morales Cuellar):

“ANEXO No 6 – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

*Los contratos 1,3 y 4 realizados con FONADE y OIM presentados como soporte de la Experiencia Mínima Requerida, fueron realizados entre los años 2009 a 2013, época en la que se exigía el **cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas – NTC, hoy vigentes y actualizadas** por el Comité de Mobiliario del ICONTEC, del cual hago parte. El Manual de Dotación del Ministerio de Educación fue elaborado en el año 2015 y tiene como base las NTC, motivo por el cual ustedes no pueden exigir que estos contratos cumplan solo con lo estipulado en el manual del MEN, ya que están anulado la Normatividad Nacional de Dotación de Mobiliario. El **Contrato No 2** en lo relacionado con mobiliario si se realizó teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual del MEN ya que se realizó en el año 2017 cuando ya se utilizaba este manual.*

Es importante aclarar que el Manual del Ministerio de Educación solo aplica a la dotación adquirida para Instituciones Oficiales y las NTC aparte de dichas Instituciones rige a Nivel Nacional.

*Sería importante que **FIDUPREVISORA** solicite el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Dotación del MEN **a la empresa que vaya a fabricar el mobiliario** puesto que son ellos quienes tienen que ajustarse a las Especificaciones Técnicas exigidas en dicho documento.*

*La Interventoría teniendo como base el Manual de Dotación del MEN suministrado por FIDUPREVISORA en este proceso, hará que los elementos adquiridos sean supervisados tanto en proceso como en producto terminado y que se ajusten a lo solicitado en el **Manual de Dotación del MEN***

CONTRATOS Nos 2092522 y 2124136 CON FONADE

*En los contratos que se anexaron en el documento de Subsanación se aportan los contratos Nos 2092522 y 2124136 los cuales parece que NO fueron revisados y se nuevo se rechazaron. Se aclara que en la **página No 2 de la adición No 2 del contrato 2092522 y en las páginas dos (2) y tres (3) del Contrato No 2124136** claramente se indica el tipo de elementos que se adquirieron y que en virtud de los Convenios Nos 197013 y 197060 suscritos entre el MEN y FONADE **cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Adquisiciones de Dotación Escolar del MEN, lo cual indica que estos contratos si se ajustaron a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional. SE ANEXA DE NUEVO ADICIÓN No 2 al contrato 2092522 (páginas Nos 6,7 y 8) y el CONTRATO 2124136 COMPLETO.***

Con respecto al contrato celebrado con Vinarta en los años 2017 a 2019 el ACTA DE LIQUIDACIÓN indica el tipo de elementos que fueron suministrados por la citada empresa, el destino de la dotación adquirida, el cual eran Instituciones Educativas, la duración, el valor del contrato y el cumplimiento por parte de la Contratista

Lo referente al cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Dotación del MEN, no lo indica puesto que **nunca** en un Acta de Liquidación o Certificación se había solicitado esta aclaración. **SE ANEXA DE NUEVO.**

En el numeral 5.3.2 Reglas para la acreditación de la experiencia,- Términos de Referencia Licitación Privada Abierta No 001 de 2021- PA CELSIA - ATACO CHAPARRAL MORALES indica que: **“La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas: Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste:**

- a) **Objeto.**
- b) **Plazo de ejecución**
- c) **Ejecución**
- d) **Nombre del contratante.**
- e) **Nombre del contratista.**
- f) **Identificación del contrato.**
- g) **Fecha de suscripción.**
- h) **Alcance u obligaciones.**
- i) **Fecha de iniciación de actividades.**
- j) **Forma de remuneración o pago. -**
- k) **Fecha de terminación.**
- l) **Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.**
NO APLICA
- m) **Fecha de la certificación.**
- n) **Valor del contrato y valor ejecutado. –**
- o) **Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.”**

En ninguna parte se exige que la Certificación debe especificar que indicar que el mobiliario escolar se ajuste a lo establecido en el Manual de Dotaciones del MEN, por lo tanto las Certificaciones de los Contratos Nos 2092522, 2124136 y el Acta de liquidación de Vinarta **cumplen** con estos requisitos, por tanto se deben **VALIDAR.**



*Favor verificar el valor de los contratos suministrados como soporte del Anexo No 6 ya que **suprimiendo el Contrato No 5**, la sumatoria de **los otros cuatro (4) contratos es de 651.72 SMLV lo cual se ajusta a lo exigido en los términos de referencia Numeral 5.31** presupuesto estimado correspondiente a 596,37 SMMLV.*

Por lo expuesto anteriormente como respuesta al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, solicito a ustedes se sirvan revisar los soportes que anexo como justificación a las observaciones de dicho Informe. Por favor solicito se sirvan dar respuesta a mi solicitud.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

En virtud de las observaciones recibidas en fecha 04 de agosto de 2021, esta Entidad se permite dar respuesta bajo los siguientes términos

1. Dentro del numeral **5.3.1 Experiencia mínima requerida** de los términos de referencia, se dispuso que:

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo 4 contratos terminados y ejecutados, que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

“Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de mobiliario escolar y/o dotación de computadores, bienes y servicios TIC y procesos de formación docente”, adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- *Al menos uno de los contratos aportados deberá corresponder a interventorías o supervisión de contratos de dotación escolar.*
- *Al menos uno de los contratos aportados deberá corresponde a interventorías o supervisión de contratos de dotación de computadores, bienes y servicios TIC y procesos de formación docente en TIC.*

Nota 1: *estas dos condiciones podrán ser acreditadas en un solo contrato.*

- *La sumatoria de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de este proceso licitatorio, expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 596.37 SMMLV.*

Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 6.1.1 de requisitos ponderables. (Negrita y Subrayado fuera del texto.)

Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de dotación de elementos TIC's y/o formación docente. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 6.1.1 de requisitos ponderables. En el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.

En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se tendrá en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de mobiliario o de dotación de elementos TIC's y/o formación docente en el contrato objeto de la intervención..."

2. Una vez evaluados los documentos inicialmente aportados dentro de la propuesta mediante los cuales el oferente pretende acreditar la experiencia mínima, se evidencia que:

"(...)

Con la información suministrada no es posible determinar si los contratos allegados cumplen con los requisitos de la capacidad técnica, allegar información que soporte que los contratos cumplen con los requisitos exigidos en este acápite.

El contrato No. 2 contiene dentro de su alcance la prestación de servicios como supervisora e interventora en los contratos de dotación adelantados por comercializadora Vinarta con el fondo financiero de proyectos de desarrollo – FONADE y la organización internacional para las migraciones OIM, pero en información adjunta no se puede verificar los proyectos en los que la profesional participo, allegar información para subsanar..."

"En la información suministrada no se encuentran información que permita establecer que los contratos No. 1, 2 y 4 fueron ejecutados bajo estas especificaciones, por lo que no se cumple con el requisito establecido en este numeral..."



3. Mediante la Adenda N° 1 publicada en fecha 13 de julio de 2021 se modificó el numeral 1.10 CRONOGRAMA de los términos de referencia, bajo el cual se dispuso como fecha máxima para subsanar los documentos requeridos por Fiduprevisora S.A., el día 29 de julio de 2021.
4. Que el día veintiocho (28) de julio de 2021, se recibieron los siguientes documentos mediante los cuales el oferente pretende subsanar lo requerido por la Entidad:

Anexo N° 6 – Experiencia mínima.

Acta de liquidación del contrato de interventoría N° PSPJ 1886DE 2013 CM-283

Certificación de contrato con FONADE N° 2092522

Certificación del Contrato con VINARTA COMERCIALIZADORA

Certificación de contrato con FONADE N° 2124136

5. El día tres (03) de agosto de 2021 se publicó el informe definitivo de requisitos habilitantes mediante el cual, luego de analizar los documentos allegados dentro de su propuesta y evaluados los mismos, respecto del contrato suscrito con la sociedad COMERCIALIZADORA VINARTA, el comité evaluador determinó que:

“El valor del contrato es \$270.000.000 pero en la información allegada la profesional devengo \$3.000.0000 por 30,4 meses, el cálculo no daría este valor además el contrato contiene dentro de su alcance supervisión e interventoría a contratos de dotación, pero no se especifica de qué tipo de dotación en información allegada, por lo que no es posible calcular el valor aportado en los componentes solicitados.”

Consecuente con lo anterior, se detalla que frente al contrato celebrado con Vinarta en los años 2017 a 2019, se evidencia que la información aportada por el oferente contiene una inconsistencia ya que el acta de liquidación presentada bajo el documento con nombre “31.1 Certificación Vinarta” expresa en los siguientes términos el valor:

Que la Ingeniera **MORALES CUÉLLAR**, devengaba la suma de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos M/Cte, mensuales como honorarios del contrato de prestación de servicios, contrato que se terminó el 30 de octubre de 2019

Se tiene entonces que, tomando como referencia el plazo de ejecución del contrato de treinta y tres (33) meses, multiplicado por el valor devengado por el Contratista nos da como resultado la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 99.000.000), valor



que dista de lo presentado en primera instancia si se compara con el documento presentado como subsanación, debido a que esta nueva certificación expresa que:

TERCERO: Que a la Ingeniera, **LUZ EMILIA MORALES CUÉLLAR** identificada con cédula de ciudadanía No 41.483.438 de Bogotá, se le canceló la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000.00) m/cte** dinero que se canceló de acuerdo a lo establecido en el Contrato de prestación de Servicios en el período comprendido entre enero de 2017 y octubre de 2019, conforme las actividades desarrolladas en cumplimiento de las actividades contractuales.

Aunado a lo anterior y con fundamento en el numeral 5.3.2 Reglas para la acreditación de la experiencia, el cual indica que:

“En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; si dentro de la certificación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador.”

Es claro que el Comité Evaluador no contó durante el periodo de evaluación ni de subsanación, con la completitud de aquellos soportes idóneos que permitieran validar la experiencia que el oferente pretendía acreditar frente a los componentes técnicos requeridos en los términos de referencia, toda vez que se omitieron los documentos adicionales entre ellos los contratos los cuales fueron sujetos de interventoría, sin mencionar las notables diferencias e inconsistencias que guardan los documentos aportados por la proponente, como lo expresado al valor devengado de manera mensual

OBSERVACIÓN 3 (Luz Emilia Morales Cuellar):

“Es de aclarar que en el año 2009, cuando se realizó la ejecución del Contrato 2092522 no existía el Manual de Dotación Escolar del MEN, las Interventorías y Supervisiones se trabajaban con las Normas Técnicas Colombianas -NTC, expedidas por el ICONTEC y en las que el MEN tuvo amplia participación. Posterior a las NTC se elaboró el manual de dotación del MEN el cual se implementó en el año 2015 y se basa en las NTC aún vigentes.”



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Esta Entidad se permite aclarar que, los términos de referencia son claros en expresar que dentro de la experiencia requerida se exigió que:

*“(…) Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar **que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional**. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 6.1.1 de requisitos ponderables.”*
(Negrita y Subrayado fuera del texto).

En tal sentido y acogiéndonos textualmente al requisito referido, el argumento expuesto por el oferente no es válido en virtud a que las NTC si bien se mantienen vigentes, no se contemplan como un criterio válido para la acreditación de la experiencia mínima dentro de los términos de referencia. Es importante recordar que, los Términos de Referencia fueron estructurados siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional como Entidad Nacional Competente, por lo que realizar dicha analogía, sería incurrir en una apreciación equivocada al tenor del cumplimiento de la exigencia y vulneraría el principio de igualdad y objetividad frente a las propuestas presentadas por los demás oferentes.

El presente documento es expedido y publicado a los seis (6) días del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA - ATACO CHAPARRAL
MORALES**

Elaboró: Cristian Camilo Morales Cruz – Abogado Obras por Impuestos
Lina Gómez – Profesional Técnico Obras por Impuestos
Pablo González – Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

Página 24 de 24